



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 132-2017-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 26 JUL 2017

VISTOS; el Memorando Múltiple N° 080-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 04 de julio del 2017, Carta N° 006-2017-TAMP/IC, Decretos Nros. 5629-2017-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 4786-2017-GRA-GGR-GRI/SGSL, 5188-2017-GRA/GG-GRI-SGO, 4256-2017-GRA-GGR-GRI/SGSL, y demás documentos que contiene en tres folios (03) respectivamente, **sobre Designación del Presidente y Miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2017, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el numeral 11° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que concluida la obra, la Entidad designará una Comisión que formule el Acta de Recepción y se encargue de procesar la Liquidación Técnica y Financiera en un plazo de 30 días de suscrita el Acta. La misma Comisión revisará



la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente; por lo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento de sus funciones y enmarcarse en lo dispuesto, mediante el Memorando Múltiple del Visto, propone Profesionales para ser designados como Presidente y Miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación de las obras, y se encarguen de verificar y evaluar los trabajos realizados durante el proceso constructivo;

En concordancia a lo dispuesto en la precitada Resolución de Contraloría y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, la Comisión de Recepción y Liquidación de la meta "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 351 SANTA ISABEL DE CHUMBES, DISTRITOS DE OCROS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO", el mismo que fue ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Sub Gerencia de Obra, por la modalidad de Administración Directa, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente a los ejercicios presupuestales de los Años Fiscales 2014, 2015 y 2016, el mismo que estará integrado por los profesionales siguientes:

ING. ISMAEL QUISPE SILVERA	PRESIDENTE
CPC. MERCEDES PRADO ENCISO	MIEMBRO
ING. SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR	ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra designada en el Artículo primero, serán responsables del proceso hasta la presentación de la Liquidación Técnica - Financiera y su aprobación correspondiente vía acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Presidente y Miembros integrantes de la Comisión e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SGSL/msqc
24/07/2017



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
[Firma]
ING. HAROLD F. GALVEZ UGARTE
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA